1

ALCALDÍA DE ANZÓATEGUI CONTRATO DE CONSULTORIA No. 145 FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2019



NIT: 890.702,018-4

NOMBRE DEL COTRATANTE:	MUNICIPIO DE ANZOATEGUI- TOLIMA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL PAGAS
NIT:	901.313.615-1
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FERNANDO BOHORQUEZ TELLEZ
C.C,;	71.721.431
DIRECCION:	CRA 4 N° 11-40 OF 904 EDIFICIO FLORO SAAVEDRA
MUNICIPIO:	IBAGUE - TOLIMA
TELÉFONO:	2619934
VALOR	SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$71.075.142) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del presente Contrato es de DIEZ (10) MESES, contados a partir del acta de inicio.
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA LA CONSTRUCCION DE 117 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, TOLIMA
FORMA DE PAGO	El municipio de Anzoáteguí realizara el pago del NOVENTA PORCIENTO (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales según avance, previa acta de recibo parcial de conformidad con las actas de corte debidamente aprobados por el supervisor del contrato. El saldo correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total, se pagará previa suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción por parte del interventor y supervisor del contrato además de la entrega de los documentos.
DOMICILIO DE EJECUCION	MUNICIPIO DE ANZOATEGUI - TOLIMA
MODALIDAD	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
SUPERVISION	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA (E)

Entre los suscritos a saber: OSCAR FERNANDO TOVAR BERNAL, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadania No. 5.843.159 de Anzoátegui (Tolima), quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DEL ANZOATEGUI (TOLIMA), en su carácter de Alcalde Municipal, debidamente posesionado según Acta No. 059 del 23 de Diciembre de 2015, quien para los efectos del presente Contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra UNION TEMPORAL PAGAS, identificado con NIT: 901.313.615-1, representado legalmente por DIEGO FERNANDO BOHORQUEZ TELLEZ, identificado con C.C: 71.721.431, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los Artículos 1, 2 y el Parágrafo 3 del Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quién en adelante se denomínará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoria, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 13 de Julio de 2019, el Municiplo de Anzoátegui -Tolima publicó en el Sistema Electrónico de Contratación

Vo. Bo. Juridica





NIT: 890.702.018-4

Pública SECOP el proceso de CONCURSO DE MERITOS No. 005 DE 2019. 2. Que adelantadas todas las etapas correspondientes de acuerdo al cronograma establecido para el CONCURSO DE MERITOS No. 005 DE 2019, y las previsiones del Estatuto de Contratación Estatal, se tiene que mediante Resolución 047 del 09 de Agosto de 2019, se adjudicó la celebración del presente contrato al proponente: UNION TEMPORAL PAGAS, identificado con NIT: 901.313.615-1, representado legalmente por DIEGO FERNANDO BOHORQUEZ TELLEZ, identificado con C.C: 71.721.431, de acuerdo a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y a los aspectos regulados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2013, Ley 1882 de 2018. 3. Que el contrato se regirá por las siguientes Clausulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA LA CONSTRUCCION DE 117 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, TOLIMA. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. COMPONENTES A DESARROLLAR: 1. ACTIVIDADES A EJECUTAR. 1.1. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones de la interventoría. 1.2. Presentar periódicamente los respectivos informes al supervisor con su documentación, ensayos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, y toda la documentación en general que permita establecer un detallado y minucioso estado de la consultoría. 1.3. Elaborar y presentar los informes específicos y técnicos que le solicite la Alcaldía Municipal de Anzoátegui, por intermedio del supervisor del contrato que le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes de la consultoria realizada. 1.4. Organizar el archivo propio de la Consultoria, especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida al Municipio en medio físico a color y magnético. 1.5. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización de los respectivos pagos parciales. 1.6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 1.7. Suscribir el acta de liquidación previa terminación del contrato de consultoría. 1.8. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, solicitado en LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica alli exigidas. 1.9. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales y/o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con LA ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros. 2. TÉCNICOS DE LA INTERVENTORÍA. Realizar de manera idónea las actividades de control relacionadas con: Revisión del proyecto: Revisar los documentos y planos existentes entregados por el municipio y/o por el contratista (planos, diseños, balances, especificaciones) con el fin de conceptuar sobre las modificaciones requeridas; Control del personal y del equipo: El Ingeniero residente de la Interventoría, será su representante en la obra, y quien tendrá plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre, en lo relacionado al personal de obra y los equipos utilizados en la ejecución del proyecto; Replanteo del proyecto: Localizar y rectificar ejes y las obras que comprende el alcance del proyecto, hará entrega de ellas al Contratista,

> Vo. Bo. Juridica

4



NIT: 890.702.018-4

debidamente referenciadas. Además; durante su ejecución, supervisará y revisará dicha localización y replanteo; Control de calidad: El interventor deberá comprobar la calidad de los materiales y de la ejecución de cada uno de los ítems del contrato de obra; Inspección final de la obra: El Interventor, el supervisor y el contratista de obra, efectuarán una inspección final a la obra, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc; Liquidación del contrato de mejoramiento y conservación a intervenir: Procederá a liquidar el contrato de obra por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. 3. ADMINISTRATIVOS DE LA INTERVENTORÍA. Estudio del contrato de obra, Pliegos de condiciones y demás documentos: Analizar el contrato, los Pliegos de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concemiente al contrato; Revisión de análisis de precios unitarios: Antes de iniciar el contrato de obra, el interventor efectuará la revisión y aprobación completa de los análisis de precios unitarios, tanto rendimientos, componentes y aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, así como los precios de los mismos componentes; Presupuesto y cantidades de mejoramiento y conservación: Verificar en conjunto con el contratista de la obra y en el sitio, las cantidades de obra para registrar posteriormente, las variaciones entre el proyecto inicial y lo realmente ejecutado en la obra, Control del programa de trabajo: Vigilar que el contratista de la obra ejecute las obras contratadas de acuerdo con lo programado; Control del equipo del Contratista de mejoramiento y conservación: Llevar un registro completo de la maquinaria del contratista de la obra, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, calibración, etc., y corroborar si corresponde al inicialmente propuesto, llevar el registro de operación; Revisión de las actas de modificación de cantidades de mejoramiento y conservación: Elaborar las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato de obra, verificando que la información incluida esté correcta; Concepto sobre el análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por el Contratista: Realizar y presentar su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el contratista de la obra. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato; Elaboración de especificaciones técnicas de Ítems no previstos: Realizara las especificaciones técnicas de los ítems no previstos que sean necesarios para la correcta la ejecución de la obra; Lista de los empleados y trabajadores del contratista de Obra: El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista de la obra. De la misma forma, el interventor deberá presentar un informe ejecutivo semanal, para el seguimiento interno del municipio y un informe mensual detallado, para llevar el control de corte de pago, el cual deberá tener como mínimo lo siguiente: • Introducción • Datos generales. -Estado general del contrato - Información general del contrato • Antecedentes del contrato • Control de la programación - Avance de actividades del construcción - Grafica avance físico del contrato - Actividades ejecutadas en el periodo • Control presupuestal del contrato - Cuadro de control del presupuesto programado y ejecutado - Grafica presupuestal • Observaciones y conclusiones • Formatos de control - Control climatológico - Relación del equipo en obra - Relación del personal • Registro fotográfico • Correspondencia del periodo • Actas de comité de obra • Copia del libro diario de obra • Certificaciones y fichas técnicas Una vez se termine el contrato de obre, el interventor deberá entregar un informe detallado de las características generales de las áreas intervenidas, indicando áreas, planos record (medio físico y magnético) y manual de

Va. Ro. Juridica



NIT: 890.702.018-4

obra de las mismas. El contratista de interventoría deberá estar dispuesto a asistir técnicamente al municipio cuando esta lo requiera, teniendo en cuenta los hallazgos realizados por los entes de control y/o los requerimientos internos de la misma cuando haya lugar a estos. El contratista de interventoría deberá presentar a la entidad por escrito y oportunamente información sobre cualquier eventualidad con respecto a las actuaciones del contratista de obra que vayan en detrimento de los recursos públicos asignados para la ejecución la obra. 4. OBLIGACIONES ESENCIALES. Gestión Administrativa: El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del contrato de obra y del Contrato de Interventoria, que genere coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros; Gestión Técnica: El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del contratista en el área técnica durante las diferentes etapas de ejecución del contrato, así como durante la conclusión del contrato de Interventoría. También deberá llevar a cabo la verificación, revisión y recibo si se cumple a satisfacción la obra que el contratista ejecute; Gestión Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la verificación y revisión del manejo financiero del Contrato incluyendo la supervisión del manejo de recursos entregados a los contratistas como anticipo a través de la fiducia establecida para el contrato. Adicionalmente, en caso de darse un eventual proceso de liquidación parcial o total del contrato y/o sus adicionales y otrosí, adelantar todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva o parcial del Contrato objeto de Interventoría e informar al municipio sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre las inversiones con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha se presenten; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera; Gestión Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos que cumplan con la normatividad ambiental aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA y la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es) Competente(s); Gestión Social: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones sociales contenidas en el Plan Social Básico y el Plan de Gestión Social del Plan de manejo ambiental, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere el desarrollo del proyecto. Incluye seguimiento del trámite que da el Contratista a peticiones, gestión de beneficianos, que jas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social del proyecto y en general la verificación de la aplicación de la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o la respectiva Corporación Ambiental; Gestión de Seguros: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con las pólizas y garantías exigidos para el proyecto, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y validez jurídica considerando lo definido en el Contrato, así como en la revisión de la vigencia de todos los amparos del contrato durante la ejecución de contrato; Gestión de Riesgos: Diseñar e implantar un sistema dedicado al seguimiento de los principales riesgos asociados con el Contrato, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos,

Juridica



NIT: 890.702.018-4

5

que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato; **Gestión Contable**: verificar y realizar seguimiento a la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato; aprobar o rechazar las diferentes cuentas de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato a cargo del contratista. **5. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENTORÍA** El contratista deberá cumplir con las cantidades descritas a continuación:

Nº	DESCRIPCION	CANT	DIK	F.M.	SALARIO	TIEMPO (MES)	COSTO TOTAL
1	PERSONAL SEGUIIMIENTO OBRA				- ·		
1,1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1.0	50%	1.82	\$1.808.462.6	10	\$16.457.010.00
1,2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1.0	100%	1.82	\$1.350.000.0 0	10	\$24.570.000.00
1,3	INSPECTOR DE SISOMA	1.0	100%	1.82	\$1.000.000.0 0	10	\$18.200.000.00
	SL	IBTOTAL P	ERSONAL				\$59.227.010.00
2	OTROS COSTOS DIRECTOS			CANT	UND	VALOR	COSTO TOTAL
2,1	INSUMOS PARA OFICINA, (MOBILIARIO, COMUNICACIONES, SISTEMAS, DOTACIONES, EDICION DE INFORMES, PAPELERIA, PLANOS, MEDIO MAGNETICO, DOCUMENTOS Y COPIAS).				GLOBAL	\$500.000.00	\$500.000.00
	SUBTOTAL	OTROS CO	OSTOS DIRE	стоѕ			\$500.000.00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					\$59.727.010		
IVA SOBRE TOTAL 19%					\$11,348,132		
		COSTO TO	UTAL				\$71,075,142

PARAGRAFO PRIMERO: Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones y anexos, que deba formar parte de la interventoria, no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores, por lo tanto queda obligado a cumplir con estas especificaciones. PARAGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y de sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas, y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas

Vo. Bo.



NIT: 890.702.018-4

específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO propuesto y el contrato que se suscriba. 2. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, los documentos y requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 3. El contratista entregara cada uno de los ítems cumpliendo con las características establecidas dentro del documento de Especificaciones Técnicas que acompañen el presente documento. 4. Rendir y elaborar los informes de avance de obra, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. El contratista asumirá bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Tramitar las licencias y permisos necesarios si son necesarios ante las entidades competentes, así como el paz y salvo requeridos por las entidades territoriales para la liquidación del contrato. 10. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 11. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato de acuerdo a las exigencias de Ley. 12. Acoger las directrices definidas por el área competente del MUNICIPIO, para el personal a contratar de acuerdo a los perfiles establecidos en los pliegos de condiciones. 13. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato. 14. El contratista será el responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el del Municipio, el de terceras personas, equipos o instalaciones resultantes de la negligencia o descuido de los trabajadores vinculados al contrato; por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por su cuenta. 15. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), 16. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 17. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 18. Las demás que por ley o contrato le correspondan TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO se compromete a: 1. Supervisar y controlar correctamente la ejecución del presente contrato. 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; así como revisar y aprobar las actividades desempeñadas. 3. Pagar oportunamente el valor pactado en el presente contrato. 4. Sumínistrar la información y/o descripción y especificaciones requeridas que se encuentren disponibles en la entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptada por el municipio (si los hubiere). CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de: SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$71.075.142) M/CTE. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la consultoría, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están

> Vo. Ho. Juridica

> > *

ĥ

7

ALCALDÍA DE ANZÓATEGUI CONTRATO DE CONSULTORIA No. 145 FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2019



NIT: 890.702.018-4

a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto, el MUNICIPIO efectuara las retenciones de ley a que haya lugar. PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA: El CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del Contrato. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma. El municipio de Anzoátegui realizará el pago del NOVENTA PORCIENTO (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales según avance, previa acta de recibo parcial de conformidad con las actas de corte debidamente aprobados por el supervisor del contrato. El saldo correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total, se pagará previa suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción por parte del interventor y supervisor del contrato además de la entrega de los documentos, acreditando el pago de aportes a la seguridad social integral correspondiente al mes ejecutado de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, cuenta de cobro e informe de supervisión de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del Contratista. SEXTA. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO: EI MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través del SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA (E) o quien sea designado por el ordenador del gasto. PARAGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación Estatal, el supervisor del Contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el Contratista. 3. Allegar a la dependencia de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del Contratista para la expedición del respectivo acto contractual. 4. Allegar a la dependencia de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de segundad social por parte del Contratista con relación al IBC a cotizar de conformidad con el valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas por su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del Contrato (si se hubieren constituido). SEPTIMA: INDICADORES DE EVALUACION Y DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA: El Supervisor del Contrato, realizara una evaluación permanente del desempeño de la gestión por parte del Contratista, con el fin de evaluarla, bajo los indicadores y criterios que se establezcan en los planes de acción, proyectos, programas, a los cuales se encuentre asociadas las obligaciones contractuales, bajo parámetros de: CALIDAD, CUMPLIMIENTO, ORIENTACION, RESULTADOS, HABILIDADES DE COMUNICACIÓN, VALOR AGREGADO y ATENCION A INDICACIONES. PARAGRAFO UNICO: El resultado de los indicadores de desempeño en la gestión del Contratista, fijados por el Supervisor del presente Contrato, es fundamental para determinar el cumplimiento del objeto y actividades generales y específicas y para adoptar las acciones del caso pertinentes. OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución de la presente contratación será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimento de los requisitos de ejecución. NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. La ADMINISTRACION se obliga a reservar el valor del presente contrato, con destino a la siguiente imputación: 25010202 - Código BPIN 2018004730094 construcción de 117 mejoramientos de vivienda para familias de escasos recursos económicos del sector rural del Municipio No. CD1 2019000243 del

Juridica

X

8

ALCALDÍA DE ANZÓATEGUI CONTRATO DE CONSULTORIA No. 145 FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2019



NIT: 890.702.018-4

23 de Abril de 2019. DECIMA: JORNADA LABORAL- No se estipula jornada laboral, debido a esto el horario, será de libre determinación del contratista. DECIMO PRIMERA: SUBORDINACION- El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación solo cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato. DÉCIMO SEGUNDO: GARANTIAS.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 77 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de niesgos que se incluye en el acápite anterior con ocasión de la ejecución del contrato, se establecen los amparos, de acuerdo con lo siguiente: Garantía Cumplimiento, por un valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y con una vigencia de la duración del contrato y cuatro (04) meses más; Garantía Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y con una vigencia de la duración del contrato y tres (3) años más; DECIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el adjudicatario, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, de acuerdo con lo establecido por el numeral 3º del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El presente contrato de consultoría no requiere dedicación de tiempo completo, se pagará sobre lo pactado, reconocléndose expresamente este sin formalidades plenas, debido a las que las partes intervinientes tienen plena autonomía e independencia técnica Administrativa, científica y operativa frente al Municipio carente de cualquier vínculo laboral. DECIMO CUARTA: TERMINACION Y LIQUIDACION: El Contratista y el Supervisor deberán suscribir acta de terminación del contrato, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecuto el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato, entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el municipio considere llevarlo a cabo. DECIMO QUINTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación y modificación de que tratan los artículos 15, 16 y 17 del estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993). DECIMO SEXTA- CADUCIDAD: El MUNICIPIO previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 50., art. 50. de la Ley 80 de 1993. DECIMO SEPTIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO: podrá ordenar la suspensión temporal de todo o parte del contrato durante el tiempo que estime conveniente para sus intereses o los del mencionado programa. Esta suspensión se hará constar a través de acta suscrita. En caso de desacuerdo, EL MUNICIPIO podrá convocar el arbitramento establecido en el contrato. DECIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL: El contratista es el único responsable del pago de prestaciones sociales, sueldos o jornales de los empleados que contrate. DECIMO NOVENA: PROTECCION LABORAL: El CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema de Seguridad Social en el cual este incluido el servicio de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Parafiscales (si es el caso, según Ley 828 de 2002) y a los trabajadores que utilice en la ejecución del contrato (si hubiere lugar a ello), para lo cual deberá anexar cuadro de las personas que utilizará en el desarrollo del mismo al inicio de la ejecución del Contrato. VIGESIMA: INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO en caso de demandas,

> Vo. Bo. Juridica





NIT: 890.702.018-4

reclamaciones o acciones legales judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados directamente por el Contratista o por las personas que sean subcontratistas o dependan de este y se promuevan contra EL MUNICIPIO, para lo cual el Contratista será requerido, obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen. VIGESIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente del MUNICIPIO, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente Contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos. VIGESIMO SEGUNDA: DECLARACION ESPECIAL- EL CONTRATISTA: declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en los artículos ocho, nueve y diez de la Ley 80 de 1993, para contratar. VIGESIMO TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y validez: A) La firma de las partes en el presente documento. B) Presentación de la documentación requerida por el Municipio. C) Acreditación de afiliación al régimen de seguridad social. VIGESIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se dirimirán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos legalmente establecidos. VIGESIMO QUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de este contrato de declaratoria de caducidad de EL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de Clausula Penal Pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato, suma que se hará efectiva directamente al CONTRATISTA. El valor a cancelar, se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el Municipio. El Municipio podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este Contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará suma por via judicial. VIGESIMO SEXTA: CESION: EL CONTRATISTA No podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del Municipio. VIGESIMO SEPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado: a) por mutuo acuerdo entre las partes. b) por vencimiento del termino de duración y c) de manera anticipada por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, previo informe del supervisor. PARAGRAFO: las partes acuerdan que, configurada alguna de las mencionadas causales, se dará por terminado el contrato, mediante la suscripción de la respectiva acta de terminación o liquidación del contrato, en la cual se dejara constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma; igualmente, EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar, que se le pague la parte de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el Supervisor, hasta la fecha de terminación anticipada, de acuerdo con el informe del supervisor del contrato. VIGESIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de disponibilidad expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal del MUNICIPIO. 2) Estudio previo y Pliego de condiciones. 3) Documentos del contratista. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. VIGESIMA NOVENA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas

> Vo. Bo. Juridica

> > À



NIT: 890.702.018-4

sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantia de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales, el Municipio de Anzoátegui.

Para constancia se firma el presente documento el de 2019.	n el Municipio de Anzoátegui, a los 21 días del mes de agosto	
ELEONYRAYANTE	EL CONTRATISTA	
SCAR		10
ALCALDE MUNICIPAL	UNION TEMPORAL PAGAS NIT: 901.313.615-1 REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO FERNANDO BOHORQUEZ TELLEZ C.C.: 71.721.431	
SUPERVISOR		
JUAN CARLOS BOBADILLA BOTIA		
A A CAN A CAN PART OF THE PART		

Elaboro: Andrés G Reviso Requisitos

Reviso Requisitos Jurídicos: Kelly G

Ravisó y Aprobó: Juen Carlos Bobadilla secretario de planeación e infraostructura (e)

SECRETARIO DE PENEACIÓN E INFRAESTRUCTURA (E)

Revisó y Aprobó: Diene Cifuentes- Secretaria General

Va. Ra.	
Jurioica	
A STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	